

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO (2017-00744)
Demandantes	JUAN PABLO CORDOBA Y OTROS
Demandados	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
Radicado	05001-31-03-008-2021-00430-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	1204

Advierte el despacho que la demanda de la referencia, presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión:

Allegará la solicitud de medida cautelar en pdf separado, toda vez que el expediente digital (al igual que el expediente físico), esta conformado por cuaderno principal y cuaderno de medidas cautelares.

Lo anterior, con el fin de tener un adecuado manejo de las medidas cautelares al momento de compartir el vínculo del expediente a la contraparte, sin anticipar la práctica de las mismas. Art. 82 numeral 11 y 298 del C.G.P.

Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Se inadmite la demanda Ejecutiva- Conexa promovida por **JUAN PABLO CORDOBA Y OTRO** contra **AXA COLPATRIA SEGURO S.A. Y OTROS,** concediendo a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto enunciado, so pena de rechazo. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: El demandante Dr. **EMERITO CORDOBA BUENAÑOS** con T.P. 159.882 del C.S. de la J. actúa en causa propia por ser abogado en ejercicio. Artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05